

Resolución Decanal Regional

N°019-2025-CORLAD LIMA-CDR-D

Lima, 23 de Setiembre de 2025

VISTO:

El acta de sesión ordinaria N° 18 del Consejo Directivo Regional del CORLAD LIMA de fecha 22 de setiembre de 2025, y la Resolución Decanal Nacional N° 450- 2025 CLAD/CDN/DN;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece en sus Artículos: 8° que "Son Órganos Directivos el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales"; el art. 13° señala "La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales será de dos (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato"; en el mismo cargo, Art. 14° que "La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria"; y, art 15° dice que "Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República; y de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales:

Que, por Decreto Supremo N° 020-2006 de fecha 25 de julio de 2006 , se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y en el Artículo 13° establece "El período de mandato de los cargos directivos del CDN y de los Consejos Directivos Regionales – CDR'S es de dos (2) años computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el artículo establece", 38° que " Las elecciones de los cargos directivos se realizará en el mes de noviembre cada dos (2) años, mediante lista completa.

Que, conforme con el estatuto de CLAD; el art. 41° establece "Designación y atribuciones del Comité Electoral Nacional y de los Comités Electorales Regionales señala que, "Sesenta (60) días calendario antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional – CDN designará al Comité Electoral Nacional – CEN; y, los consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regional – CER de su jurisdicción...".

Que, el CEN es la autoridad superior, sus acuerdos son inapelables y fiscalizará el proceso electoral, el CER constituye la máxima autoridad del proceso electoral en su respectiva jurisdicción, sus acuerdos y decisiones solo estarán sujetos a la revisión por el CEN.

Que, estando vigente el Reglamento Electoral cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional : www.cladperu.org. en el cual se establece las normas que rigen el proceso electoral;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 445 -2025-CLAD/CDN-DN de fecha 11 de septiembre 2025, se aprueba el Reglamento electoral del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, estableciendo los lineamientos para la elección del CDN y de cada CDR.

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 450- 2025 CLAD/CDN/DN de fecha 16 de septiembre 2025 se aprueba la Convocatoria al Proceso Electoral para los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivos Regionales del Colegio de Licenciados en Administración para el Periodo 2026 – 2027, conforme a lo establecido en el Artículo 36° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, la que se llevará a cabo indefectiblemente el domingo 30 de noviembre del 2025, en el mismo acto y día en todo el territorio de la República.

En aplicación del Artículo 16° de la RND N°445-2025-CLAD/CDN-DN, el CDR designa a propuesta del Decano Regional a los tres miembros del Comité Electoral (CER). El CER, se instalará dentro de las 24 horas y ejercerá sus funciones por el término de dos años.

Estando a lo acordado en la Sesión ordinaria del día 22 de setiembre del 2025, del Consejo Directivo Regional de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar el Comité Electoral Regional - CER, que realizará el Proceso Electoral para llevar a cabo la votación y elección de los nuevos miembros del CDN CLAD y CDR CORLAD LIMA para el periodo 2026 - 2027, creado conforme a los Artículos 9° y 10° del nuevo Estatuto del CLAD, el cual estará conformado por los siguientes Miembros de la Orden:

Cargo	Apellidos y Nombre	Reguc N°	DNI
Presidente	PERALTA GUERRERO Oscar Julio	25932	07618753
Vice Presidenta	BOBADILLA QUIROZ Natalia Alicia	40403	45663774
Secretaria	PERICHE BERNALES Jenny Magally	19576	25790806

Artículo Segundo: El comité Electoral Regional – CER a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, se instalará y funcionará en uno de los ambientes del local Institucional sitio Jr. Mariscal Miller N° 2071 Lince y actuará con sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento Electoral, el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y el Reglamento Interno del CLAD.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Web institucional del CORLAD LIMA: www.corladlima.org.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Lic. Adm. **VICTOR AUGUSTO PAREDES PAREDES**
Decano Regional
REGUC N°5150